ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN3423-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N)

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO PARA CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA VIA 17NR09 TANAMÁ - CHUGULDI - EL DECIO, SECTOR TANAMÁ - CHUGULDI CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y DEFENSA EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: Las obligaciones que en desarrollo del convenio deberá cumplir EL MUNICIPIO, son:

ESPECIFICAS:

a) Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto.
b) b) Aportar para la ejecución del proyecto la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MDA/CTE. ($4.000.000,00)**, los cuales serán recursos en efectivo aportados por el Municipio para la Ejecución del proyecto.
c) Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.
d) Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. En el evento de existir rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos al Departamento de Nariño. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el Municipio deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse los mismos deberán ser reintegrados a la Tesorería del Departamento de Nariño a la cuenta que se destine para tal fin.
e) Realizar bajo su responsabilidad los procesos de planificación, selección, evaluación y contratación que se requieren para el desarrollo del objeto del presente convenio, a través de las diferentes modalidades de contratación púbica establecidas por la ley.
f) Contratar la ejecución de la obra para la realización del proyecto que atenderá las actividades de: construcción de dos muros de contención y dos obras de drenaje para mitigar el riesgo del tránsito vehicular y peatonal del municipio de Samaniego y de las obras complementarias que para dicho fin se requiera.
g) Contratar la interventoría técnica y financiera para hacer el seguimiento respectivo al contrato de obra.
h) El municipio deberá aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente convenio.
i) Para el desarrollo del proyecto, disponer y autorizar los sitios destinados a los botaderos para la disposición de materiales, provenientes del desalojo de escombros y demás materiales provenientes de la ejecución de la obra civil.
j) Disponer, en el evento que se requiera, de los recursos que hagan falta para la culminación del proyecto, independientemente del valor aportado al presente convenio, ya sea que el aumento en el valor del proyecto se produzca por el transcurso del tiempo, la mora en su ejecución o imprecisiones o errores en los valores proyectados en la formulación.
k) Pactar en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas en caso de que incurran en incumplimiento.
l) Presentar para aprobación del supervisor del presente convenio, informes de avance de ejecución de este con su registro fotográfico, y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados. Los informes se deberán presentar según las exigencias del Manual de Interventoría de la Secretaría de Infraestructura y Minas, adoptado según Resolución No. 169 de 2007 y los alcances delimitados en las funciones de Supervisión e Interventoría del Manual de Contratación del Departamento de Nariño.
m) El Municipio, se hará responsable de las estimaciones y la propuesta de solución técnica con los cuales formuló el presente proyecto.
n) Reintegrar los recursos aportados por el Departamento, no ejecutados, ni comprometidos en caso de que los hubiere. En caso de cumplimiento parcial del objeto del convenio los valores no ejecutados se imputarán al aporte del Departamento y deberán ser restituidos a esta entidad, en la cuenta bancaria que ella indique.
o) En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al municipio, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el municipio autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que hay lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.
p) Mantener al Departamento de Nariño, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el

Departamento este podrá requerir al Municipio para que lo mantenga indemne.

GENERALES:

a) Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
b) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
c) Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.
d) Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
e) Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.
f) Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.
g) Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.
h) Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
i) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
j) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
k) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.
l) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías y documentos a que haya lugar, si se hubieren pactado.
m) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
n) Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
o) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
p) Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
q) Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio.
r) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.
s) Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.
t) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Además de las señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, son las siguientes:

a) Aportar para la ejecución del proyecto la suma de: SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOCE PESOS CON CATORCE CENTAVOS MDA/CTE. ($627.418.012,14), destinados de la siguiente manera:

Para Obra Civil: QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MDA/CTE. ($573.608.294,64).

Para Interventoría: CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MDA/CTE. ($53.809.717,50).

b) Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
c) Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.
d) Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
e) Ejercer la supervisión del convenio.
f) Realizar la liquidación del convenio interadministrativo en conjunto con el Municipio, dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
g) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión y ejecución del convenio y certificados de cumplimiento.

h) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

TERCERA - VALOR Y FORMA DE GIRO DE RECURSOS: Para la ejecución del proyecto denominado se tiene presupuestado un costo total de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOCE PESOS CON CATORCE CENTAVOS MDA/CTE. ($631.418.012,14)**, aportados y distribuidos de la siguiente manera:

1. El Departamento: realiza un aporte equivalente a la suma de SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOCE PESOS CON CATORCE MDA/CTE. ($627.418.012,14), distribuidos así:

Para Obra Civil: QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($573.608.294,64).
Interventoría: CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($53.809.717,50).

2. El Municipio: Aporta la suma CUATRO MILLONES DE PESOS MDA/CTE. ($4.000.000,00), para ejecutar el proyecto de: "MEJORAMIENTO DE LA VIA 17NR09 TANAMÁ - CHUGULDI - EL DECIO, SECTOR TANAMÁ - CHUGULDI CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y DEFENSA EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

FORMA DE GIRO DE RECURSOS

El valor del Convenio Interadministrativo se desembolsará de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso en calidad de anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total aportado por el Departamento para la ejecución de la obra, previa legalización del Convenio y adjudicación de sus contratos derivados el cual será amortizado en el mismo porcentaje en las actas de pago parciales y final del convenio. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Convenio.
b) El valor total del aporte del Departamento destinado a la ejecución de la obra se desembolsará mediante pagos parciales, previa radicación de actas parciales de avance conforme a las cantidades de obra ejecutadas, presentación de los informes técnicos de ejecución y de interventoría a la Secretaría de Infraestructura y Minas Departamental y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento. En cada acta parcial se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje de avance.

PARÁGRAFO 1º. Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el municipio de Samaniego deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo.
PARÁGRAFO 2º. Para cada desembolso se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones de los informes parciales de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del convenio y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.
PARÁGRAFO 3º. Para cada uno de los desembolsos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Municipio de Samaniego frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.
PARÁGRAFO 4º. El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

CUARTA - APORTES: El presupuesto oficial destinado para el presente Convenio se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por cada parte para la vigencia 2023, así:

1. Departamento:

Número	Fecha	Valor	Cuenta	Valor a apropiar
2023060414	14/06/2023	$700.000.000,00	2.3.2.02.02.005-24-2402-0600-2402021-2022003520100-	$627.418.012,14

			53290-16-1.3.3.1.00	

2. Municipio

Número	Fecha	Valor	Cuenta	Valor a apropiar
2023000625	15/05/2023	$3.000.000,00	2.3.16.24.2402.2023526 780012.1.2.4.3.03	$3.000.000,00
2023000625	15/05/2023	$1.000.000,00	2.3.16.24.2402.2023526 780012.1.2.4.3.04	$1.000.000,00

QUINTA. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del presente convenio será de SEIS (6) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa suscripción de Acta de Inicio.

SEXTA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento de Nariño realizará la Supervisión del presente Convenio Interadministrativo que se llegue a celebrar a través del Secretario (a) de Infraestructura y Minas del Departamento, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del negocio jurídico, y serán responsables por mantener informada al Departamento de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del negocio jurídico, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a. Colaborar con el Municipio de para la correcta ejecución del convenio.
b. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c. Revisar y aprobar los informes de actividades que presente el Municipio
d. Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse en el marco de ejecución del convenio.
e. Certificar el cumplimiento del convenio
f. Levantar y firmar las actas respectivas.
g. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio.
h. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
i. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión y reinicio del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
j. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
k. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
l. Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.
m. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio.
n. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Municipio de Tablón de Gómez del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

SÉPTIMA. - GARANTÍA: El Municipio deberá constituir, como mecanismo de cobertura del riesgo, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

La garantía debe contener los siguientes amparos.

a) **Cumplimiento**: El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al Departamento de Nariño, de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al Municipio; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al Municipio; (c) los daños imputables al Municipio por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al tiempo de ejecución del convenio y seis (6) meses más."

b) **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**: Cubre al Departamento, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el Municipio de Samaniego haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio; se constituirá por el cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo con una vigencia igual al tiempo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

Parágrafo 1º. El Municipio de Samaniego deberá realizar la publicación de la garantía en SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.
Parágrafo 2º. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el Municipio de Samaniego deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.
Parágrafo 3º. El Municipio de Samaniego está obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del convenio se haya visto modificado.
Parágrafo 4º. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio (si aplica).

OCTAVA. - PRINCIPIOS: Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

NOVENA. - MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente convenio deberá pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.

DÉCIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONVENIO: EL MUNICIPIO no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente Convenio a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO, pudiendo este reservar las razones que tenga para negar la cesión y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni de EL MUNICIPIO del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.

DÉCIMA TERCERA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre EL DEPARTAMENTO y el personal ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y OPERATIVO que contrate EL MUNICIPIO para la ejecución de las actividades objeto del mismo.
Parágrafo. Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a la EL MUNICIPIO la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio y por las prestaciones legales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá a EL MUNICIPIO para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL MUNICIPIO.

DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: El DEPARTAMENTO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del Contratista que seleccione EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del Convenio.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este Convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente Convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha del vencimiento del Convenio de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de

1993.
DÉCIMA NOVENA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA. - TASA PRO DEPORTE: De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 4° de la Ordenanza 11 de 2022, las entidades que suscriban contratos financiados con recursos transferidos por parte de la Administración Central del Departamento de Nariño o sus entidades descentralizadas en virtud de convenios interadministrativos, actuarán como agentes recaudadores de la Tasa Pro-Deporte cuando contraten con terceros, y en consecuencia deberán cumplir con las obligaciones de validación, recaudo, declaración y giro que corresponden a los agentes recaudadores en los términos y condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto 803 del 2022.
VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, si hubiere lugar a ello, en la plataforma SECOP II y para la legalización el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño.
VIGÉSIMA SEGUNDA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL MUNICIPIO declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **Parágrafo:** EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL MUNICIPIO en virtud del presente acto.
VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto - Departamento de Nariño - Colombia.
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados por EL MUNICIPIO con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Alsi Santander
Apoyo jurídico SIM

María Angela Revelo Pantoja
Revisión Aspectos Jurídicos:
María Angela Revelo Pantoja
Abogado DAC